

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 28 de Julio último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
San Esteban . . . . .	Un baldío. . . . .	12 Julio 1871	61	D. Agustin Rico.
Idem. . . . .	Otro, Valdecara. . . . .	Idem	61	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Zapiada. . . . .	Idem	51	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Peñarota. . . . .	Idem	541	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Granecil. . . . .	Idem	225	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Manzorrilla. . . . .	Idem	120	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Tronchon y Pilillas. . . . .	Idem	541	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Marmorilla. . . . .	Idem	109	El mismo.
Rejas de id. . . . .	Otro, Portillo. . . . .	Idem	4105	Dimas Sainz.
Navalcalballo . . . . .	Otra tierra. . . . .	16 Junio 1871.	130	Mariano Cuartero.
Idem . . . . .	Otra, Valdegimena. . . . .	Idem	60	El mismo.
Idem . . . . .	Otro, Malandares. . . . .	Idem	261	Marcelino Manrique.
Soria . . . . .	2 pedazos de tierra. . . . .	Idem	621	Faustino Lafuente.
Quintanas de Gormaz . . . . .	12 id. id. . . . .	Idem	349	Cristóbal Romero.
Montejo de Licerias . . . . .	1 id. id. . . . .	Idem	250	Pedro Andrés.
Torresuso. . . . .	45 id. y prado. . . . .	Idem	10310	Manuel Campos.
Torralba . . . . .	Valdío, Despoblado. . . . .	Idem	401	Prudencio Atienza.
Idem. . . . .	Otro, Zorrera y otros. . . . .	Idem	1571	El mismo.
Idem. . . . .	Otro, Cabeza la Mala. . . . .	Idem	284	El mismo.
Andaluz. . . . .	8 pedazos de tierra. . . . .	17 Junio 1871.	6501	Nicolás Soria.
Caravantes. . . . .	35 id. id. . . . .	Idem	5015	Eduardo Jimeno.
Cortos . . . . .	Un monte. . . . .	Idem	6403	Franc.º Lb.º y Lopez
Idem. . . . .	2 pdzos. de tierra y otras fincas	Idem	5190	Agapito Soria.
Chércoles. . . . .	Un monte. . . . .	Idem	24212 50	Pdro Ramos Bordegè

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de este provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Setiembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera

instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar varias fincas en dichos partidos.

Diócesis de Osma,

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

CLERO.

Convento de San Agustin.

Número 32 del inventario y 975 del de permutacion.—Un edificio que fué Convento de San Agustin, sito en esta Ciudad, calle del Puente, sin número. Linda por su fachada la espresada calle; por su derecha paso al rio Duero; por su izquierda antigua calle del Puente, y por su testero huerta que administra D. Manuel Peña: consta de sótano, piso bajo y principal, corral cerrado de construcciones bastante deterioradas y algunas de ellas en eminente ruina: tiene de superficie 460 metros edificadas, 1425 de corral y 767 de cerrada, componiendo un total de 2652 metros. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca; que ha sido capitalizada por la renta anual de 80 pesetas graduada por los peritos, en 1440 pesetas, deslindada por Francisco Benito, tasada por D. Zacarías Benito Rodriguez en 2000 pesetas, tipo para la subasta.

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Iglesia de Quintanas de Gormáz.

Número 56 del inventario y 419 del de permutacion.—Un edificio destinado á granero, sito en Quintanas de Gormáz y calle de la Iglesia, sin número, de la procedencia indicada. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de Pablo García; por su izquierda otra de Doña María Ana Itero, y por su testero posesion de Cipriano Jarabo: tiene de superficie 90 metros edificadas: consta de piso bajo y principal en buen estado de seguridad. Ha

sido capitalizado por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 144, deslindado por D. Marcos Romero, tasado por dicho Agrimensor en 200 pesetas, tipo.

Propios de Quintanas.

Número 625 del inventario.—Un edificio que fué antes posada, sito en Quintanas de Gormáz, calle del Meson núm. 10, de la indicada procedencia, que linda al N. medianería de Lucia Jarabo; E. labores; S. Martín Muñoz, y O. dicha calle: tiene de superficie 342 metros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 9 pesetas, deslindado y tasado por los mencionados peritos en 15 pesetas, tipo.

Propios de Santa Maria de las Hoyas.

Número 948 del inventario.—Una casa posada, sita en esta villa y calle de Miranda, sin número, procedente de sus propios, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, callejo; por su izquierda Escuela publica de niñas, y por su testero calle de Santa María: consta de un solo piso bajo con construcciones deterioradas y en regular estado de estabilidad: tiene de superficie 219 metros. Se ha fijado en Santa María anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360, deslindada por D. Mariano Peña, tasada por dicho Agrimensor en 400 pesetas, tipo.

### BIENES DEL ESTADO.

Adjudicaciones por débitos.

Número 419 del inventario.—Una casa, sita en la villa de San Leonardo y calle de Cantarranas núm. 20, perteneciente una tercera parte al Estado por débitos de Juan de Leon, que linda toda ella por su fachada la espresada calle; por su derecha medianería de Pedro Yagüe; por su izquierda otra de Luisa Ruperez, y por su testero camino del Pinar: consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas; tiene de superficie 150 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, deslindada por D. Pedro Ayuso,

tasada por el mismo perito que las anteriores en 760 pesetas, tipo.

Número 152 del inventario.—Otra casa en la propia villa y calle del Sol, sin número, perteneciente al Estado por débitos de Bartolomé Yagüe, que linda por su fachada la mencionada calle; por su derecha medianería de Mariano de Leonardo; por su izquierda otra de Faustino Casarejos, y por su testero posesion de Tomás de Leonardo: consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas: tiene de superficie 31 metros edificados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por dichos peritos en 150 pesetas, tipo.

#### Diócesis de Tarazona.

#### PARTIDO DE AGREDA.

##### *Agustinas de Agreda.*

Número 478 del inventario y 204 del de permutacion.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle del Barrio núm. 13, de la procedencia indicada; que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha posesion de Manuel Saioz; por su izquierda de Manuel Pascual, y por su testero callejas del barrio: tiene de superficie 51 metros y 40 centímetros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 198, deslindada por Julian Ruiz, tasada por D. Francisco Vallejo en 275 pesetas, tipo.

##### *Animas de Agreda.*

Número 354 del inventario y 155 del de permutacion.—Otra casa en la propia villa y calle de Carramenchon núm. 15, de la mencionada procedencia, que habita Manuel Ruiz. Linda por su fachada dicha calle; por derecha posesion de Juan Huerta; por izquierda Paulino Aranda, y por su testero un corral derroído: tiene de superficie 80 metros cuadrados con inclusion del corral. Ha sido capitalizada por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 198, deslindada y tasada por los mismos peritos en 270 pesetas, tipo.

#### *Virgen de los Remedios.*

Número 480 del inventario y 206 del de permutacion.—Un solar de casa, sito en la misma villa y calle de Soria, que comprende el núm. 26, de la indicada procedencia. Linda por su fachada la espresada calle; por su derecha posesion de Manuel Campos; por su izquierda Leonardo Guerrero, y por su testero dicho Leonardo: tiene de superficie 45 metros 10 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 198 pesetas, deslindado y tasado por dichos peritos en 280 pesetas, tipo.

#### *Iglesia de San Juan de Agreda.*

Número 479 del inventario y 205 del de permutacion.—Otro solar de casa, en la propia villa, calle de la Cuesta del Coronel, de dicha procedencia, que linda por su frente la espresada calle; por su derecha una calleja; por su izquierda Venancio Ruiz y otros, y por su testero con ruinas de edificio de don Francisco Alonso: tiene de superficie 280 metros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 198, deslindado y tasado por los mencionados peritos en 275 pesetas, tipo.

#### BENEFICENCIA.

Número 146 del inventario.—Una casa, sita en la propia villa de Agreda y calle de la Corralada núm. 14, de la procedencia espresada, ó sea del Hospital de la misma, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería de Eusebia Leal; por su izquierda y testero Eusebio Omeñaca: tiene de superficie 28 metros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 14 pesetas graduada por los peritos, en 252 pesetas, deslindada y tasada por los mencionados peritos en 350 pesetas, tipo.

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Habiéndose anunciado en el Boletín de Ventas núm. 525, correspondiente al Viernes 28 de Julio del corriente año, por una equivocacion involuntaria: *Remate para el dia 28 de Agosto de 1871, léase para el dia 29 de dicho Agosto.*

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenan por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Agosto de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.